



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por IMPRESOS EL DÍA S.A.S. en contra de COOMEVA EPS S.A, se requiere a la parte demandante para que proceda con la notificación de la demandada conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 remitiendo copia de la demandada y el auto admisorio de la demanda, debiendo la parte informar a través de medios obtuvo la dirección electrónica de notificación de la demandada y allegar las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 120, conforme el art 13 párrafo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 10 de SEPTIEMBRE de 2020, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria



**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 05001-41-05-004-2019-00660- 00

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia, promovido por IMPRESOS EL DÍA S.A.S contra COOMEVA EPS S.A...; tras subsanarse los requisitos exigidos mediante auto del 1 de agosto de 2019, se ADMITE la presente demanda por cumplir con las exigencias consagradas en los Artículos 25 y 26 del C.P. del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le reconoce personería jurídica para actuar al Dr. HECTOR EMILIO SERNA RAMIREZ con T.P. No. 87.419 del C.S. de la J., para representar a la parte demandante dentro del presente proceso, de conformidad con el poder otorgado (fls. 121-122).

Se dispone la notificación de dicho proceso al demandado, conforme lo dispone el Art. 41 del C.P. del Trabajo y de la Seguridad Social. Se le corre traslado legal para que se sirva darle contestación a la demanda en la audiencia única de conciliación obligatoria, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, trámite y juzgamiento.

En consecuencia, se fija la fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA ÚNICA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, el día VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.), fecha en la cual las partes deberán comparecer con o sin apoderado so pena de incurrir en las sanciones procesales contempladas en el Artículo 77 del C.P. Laboral y de la Seguridad Social, y aportar las pruebas que pretendan hacer valer dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO
JUEZ**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 128, fijados en la secretaría del Juzgado 4° Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, hoy 13 de AGOSTO de 2019, a las 08:00 A.M.

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaría